



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.21.6399) DE 2015
(23 Septiembre)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Municipal de Delegación 411.0.20.0298 de 2013 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 en desarrollo del mandato constitucional de nuestro País, estable que los educadores seleccionados mediante concurso, que superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el escalafón, gozará de los derechos y garantías de Carrera docente.

Que en la carrera docente, el mérito es un factor objeto de medición a través de la evaluación tanto para el ingreso como para la permanencia y el ascenso en la misma.

Que acorde con el ordinal 1° del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en dicha Ley.

Que el ordinal 7° del Art. 7 de la misma Ley establece que es competencia de los Municipios "Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes".

Que los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, establecen el Período de Prueba como requisito para adquirir los derechos de carrera .

Que el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de 2013, delega en el Secretario de Educación Municipal, la administración de la planta docente y directivos docentes, considerando en su artículo 2° que será el superior inmediato de los rectores de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali y por ende cumplirá las funciones propias a esta investidura, entre ellas, asignarles otras funciones para la correcta prestación de servicio.

Que de manera similar dicho Decreto Municipal, delega la facultad de asignar funciones especiales a los Supervisores de Educación y Directores de Núcleo, o quienes hagan sus veces, así como verificar el cumplimiento de las mismas y determinar quien coordinará las funciones de esos directivos docentes.

Que una de las responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con lo reglado en el Decreto Municipal No. 0203 de 2001, es evaluar el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.216399) DE 2015
(23 Septiembre)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

desempeño de la carrera docente y curricular definiendo para ello los parámetros y procedimientos a seguir para garantizar su cumplimiento.

Que la evaluación de Período de Prueba es un proceso sistemático y continuo por el cual se obtiene información útil para emitir juicios de valor, previo un proceso de seguimiento permanente que permitirá obtener información válida, objetiva y fiable sobre los diversos aspectos del desempeño de los docentes y directivos docentes.

Que la evaluación tiene como objetivos estimular el compromiso del educador con su desarrollo profesional, su rendimiento y la capacitación continua, en busca del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que el propósito de la evaluación es suministrar información objetiva, válida y confiable que sirva como insumo para el diseño de los planes de desarrollo personal y profesional de mejoramiento institucional y establecer sobre bases objetivas los niveles de idoneidad ética y pedagógica, calidad y eficiencia en el desempeño de las funciones de docentes y directivos docentes que deban ser vinculados o ascendidos en la carrera docente.

Que la evaluación de período de prueba se sujetará a los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia, establecidos en el Artículo 29 del Decreto Ley 1278 de 2002.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Realícese el proceso de evaluación de Período de Prueba a todos los directivos docentes y docentes que presentaron concurso y estuvieron posesionados en período de prueba hasta el día 06 de agosto de 2015, en concordancia con la Resolución Municipal No. 4143.0.21.9688 de octubre 27 de 2014 por la cual se fija el calendario académico para las Instituciones Educativas Estatales y el Artículo 31 del Decreto 1278 que dice: "al término de cada año académico se realizará una evaluación de Período de Prueba que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los directivos docentes y docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo por un período no menor a cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente".

ARTICULO SEGUNDO.- EVALUADORES: a) Desígnese a los rectores de las Instituciones Educativas realizar el proceso de evaluación de período de prueba a todos los de los Docentes y Coordinadores nombrados en sus establecimientos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.21³⁹⁹) DE 2015
(13 de septiembre)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

educativos, en conexión con la organización, indicadores, instrumentos, formatos para la recolección de la información y escalas de valoración establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría de Educación Municipal.

b) Designese a los Supervisores o Directores de Núcleo de las zonas educativas del Municipio de Santiago de Cali, realizar el proceso de evaluación de período de prueba a los Rectores nombrados en los establecimientos educativos, en conexión con la organización, indicadores, instrumentos, formatos para la recolección de la información y escalas de valoración establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO: Evaluación. Defínase como responsable de efectuar la evaluación de Período de Prueba de los Rectores, alguno de los Supervisores y/o Directores de Núcleo de las zonas educativas relacionados de la siguiente manera:

COMUNA	SUPERVISOR /DIRECTOR DE NUCLEO (EVALUADOR)	RECTOR (EVALUADO)	INSTITUCION EDUCATIVA
1	LUZ MYRIAM ORTEGA. CARLOS HUMBERTO BOLAÑOS. MARLENE RAMOS	ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA	JOSE HOLGUIN GARCES
65	LUZ MYRIAM ORTEGA. CARLOS HUMBERTO BOLAÑOS. MARLENE RAMOS	DORANCE BECERRA MORENO	GOLONDRINAS
11	MAYDE PEREZ MANZANO. CONSTANZA GUTIERREZ	RICARDO HEREDIA GIRALDO	CIUDAD MODELO
51	HECTOR ORLANDO ARAGON. WILLIAM CARMONA. MIRYAM VIAFARA	YADIRA LOPEZ COBO	NAVARRO
3	LUZ MIRYAM ORTEGA. CARLOS HUMBERTO BOLAÑOS. MARLENE RAMOS	DIEGO ALBERTO SALCEDO MONTOYA	NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES
1	LUZ MYRIAM ORTEGA. CARLOS HUMBERTO BOLAÑOS. MARLENE RAMOS	DIEGO FERNANDO MUÑOZ CARDONA	LUIS FERNANDO CAICEDO
8	ALBERTO CABRERA. ELENA ALVAREZ.	LUCY ARLEISON ARCOS RIVAS	SANTA FE
12	ALBERTO CABRERA. ELENA ALVAREZ.	LUCY BILMER CALERO PADILLA	HERNANDO NAVIA VARON
12	ALBERTO CABRERA. ELENA ALVAREZ.	LUCY ROBERTO SANTANDER GONZALEZ	JULIO CAICEDO Y TELLEZ
12	ALBERTO CABRERA. ELENA ALVAREZ.	LUCY DANILO PAZ MORENO	MARICE SINISTERRA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.216399) DE 2015
(20 septiembre)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

13	JAIRO ANZOLA. FELIPE MONTAÑO REDING.	HUGO FERNELY CHAVARRO ROJAS	SANTA ROSA
16	MAYDE PEREZ MANZANO. CONSTANZA GUTIERREZ	DANIEL ANGULO OBREGON	DONALD RODRIGO TAFUR
56	HECTOR ORLANDO ARAGON. WILLIAM CARMONA. MIRYAM VIAFARA	MONICA PATRICIA MEDINA GUTIERREZ	LOS ANDES
62/63	LUZ MIRYAM ORTEGA. CARLOS HUMBERTO BOLAÑOS. MARLENE RAMOS	JORGE ENRIQUE TEJADA PUENTES	LA PAZ

ARTÍCULO TERCERO. METODOLOGÍA DE LA EVALUACION. -Utilícese para la evaluación del periodo de prueba los parámetros establecidos en el decreto 1278 de 2002 "Estatuto de Profesionalización Docente", los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y adoptados por la Secretaría de Educación Municipal, teniendo en cuenta que la sumatoria total de los porcentajes ponderados en cada protocolo no puede superar el cien (100%).

ARTÍCULO CUARTO. – INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION.
Utilícese los siguientes instrumentos para el proceso de evaluación:

a) Protocolos. Los cuales, además de las especificaciones señaladas en el artículo anterior, deben contener como mínimo los datos de identificación del evaluado, aspectos de competencia, indicadores, ponderación de los aspectos, escala, puntajes, valoración definitiva, observaciones y constancia de notificación.

b) Instrumentos soporte. El seguimiento al proceso de evaluación de Período de Prueba debe constar de instrumentos que recogen evidencias documentales y testimoniales durante todo el período evaluado, que certifiquen el nivel de desempeño del evaluado, entre las cuales están encuestas : a estudiantes y padres de familia, pautas de observación en clases, formatos de entrevistas, seguimiento a planes de desarrollo personal y profesional de los docentes.

c) Carpeta de evidencias. Es el conjunto de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo del período de evaluación, como producto del seguimiento laboral que darán cuenta del avance de los planes de desarrollo personal y profesional de los evaluados.

d) Plan de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos. De cada momento de evaluación deberá quedar registro escrito indicando la fecha, las valoraciones de los aspectos de fortaleza y los que requieren mejoramiento y las observaciones pertinentes de las partes. El registro deberá contener además las firmas del evaluado y evaluador y dejar consignados los compromisos concretos y medibles



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.216³⁹⁹) DE 2015
(28 Septiembre)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

expresados en metas, acciones realistas y tiempos precisos que serán objeto de seguimiento. La definición clara de estos aspectos permitirá en buena medida el éxito del seguimiento al plan.

e) Manual de Procedimiento para la evaluación de Periodo de Prueba. Contiene la metodología y lineamientos generales para el desarrollo de un buen proceso de evaluación de Período de Prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- FASES DE LA EVALUACION DE PERÍODO DE PRUEBA. Determinense las siguientes fases:

1). Organización y socialización de instrumentos. Durante esta fase se adopta y socializan los instrumentos a los orientadores del proceso, evaluadores y evaluados y se establece el planeamiento de la evaluación de Período de Prueba.

2) Seguimiento. El evaluador asignado según las normas establecidas para tal fin (sin impedimento), se reunirá con el evaluado para conocer la percepción de su desempeño y competencia. El evaluado trabajará en la búsqueda de superación de los aspectos en los cuales se presentan dificultades. Durante esta fase se debe realizar la recolección de la información y conjuntamente, evaluado y evaluador harán un seguimiento periódico al Plan de desarrollo Personal y Profesional como una estrategia de acompañamiento del proceso, que permitirá registrar los avances alcanzados y acordar, si se considera necesario, nuevos momentos de entrevista. Todos los evaluados deben tener mínimo dos (2) entrevistas con el evaluador durante el período de evaluación para conocer su desempeño, avances y nuevas propuestas.

3) Evaluación final. Se realizará al terminar el año académico respectivo; la persona vinculada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, con los instrumentos o protocolos socializados. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria, igual o superior al 60% en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto-ley 1278 de 2002, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 21 del mismo Decreto.

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio.

La fecha fijada para la evaluación final de período de prueba para directivos y docentes del Municipio Santiago de Cali corresponde al último día laboral definido en la resolución de calendario escolar 2015.

4) Entrega de resultados. a) Resultados de la Evaluación a coordinadores y docentes: El rector o rectora de la Institución presentará al subproceso de Desarrollo de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.21⁶³⁹⁹) DE 2015
(23 September)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

Personal / Evaluación de Desempeño, el cual hace parte de la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación Municipal copia del Plan de desarrollo personal y profesional y los protocolos de Evaluación de Desempeño y Competencias de cada evaluado, debidamente diligenciados en forma impresa el día 23 de noviembre y digital el día 6 de diciembre de 2015 en concordancia con la Resolución de Evaluación No. 4143.0.21.1620 de 2015.

b) Resultados de la Evaluación a rectores: Los Directores de Núcleo o Supervisores asignados mediante la presente resolución, deben presentar al subproceso de Desarrollo de Personal / Evaluación de Desempeño, el cual hace parte de la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación Municipal copia del Plan de desarrollo personal y profesional y los protocolos de Evaluación de Desempeño y Competencias de cada rector(a) evaluado, debidamente diligenciados en medio impreso el día 23 de noviembre y digital el día 6 de diciembre de 2015 en concordancia con la Resolución de Evaluación No. 4143.0.21.1620 de 2015.

PARAGRAFO 1o. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación deben acreditar al término del período de prueba, la certificación de que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía, acorde a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y el Decreto No 2035 de junio 16 de 2005.

PARAGRAFO 2o. El evaluador notificará personalmente el resultado de la evaluación al evaluado y en caso de no ser posible se efectuará por edicto en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTICULO SEXTO.- RECURSOS. Contra el acto de la Evaluación de Período de Prueba proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente. Los recursos deben ser presentados ante el evaluador en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTICULO SEPTIMO.- IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. El evaluador deberá declararse impedido para realizar la evaluación de Período de Prueba de un docente o directivo docente, cuando se encuentra incurso en una o varias de las causales de recusación previstas en la ley, en particular las establecidas en el Código de Procedimiento Civil, el Código Único Disciplinario y en la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico, la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.0.216399) DE 2015
(23 September)

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE NOMBRAN RESPONSABLES DE LA MISMA

(5) días hábiles siguientes a la radicación del impedimento.

El docente o directivo docente podrá recusar al evaluador ante el superior jerárquico de éste, a quien le expresará por escrito la causal aducida, explicando las razones en que se fundamenta. La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la decisión que resuelva la recusación o el impedimento no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011-CPACA.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Educación Municipal presentará al Ministerio de Educación Nacional la información requerida según lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.


ARTICULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Santiago Cali, el día (23) del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: César Nates G. / Profesional Contratista / Evaluación del Desempeño

Revisó: Luz Mery Lugo / Profesional Universitario / Gestión Jurídica 

Naydú Yancovich Nieva / Profesional Especializado / Líder Gestión Jurídica 

Aprobó: Dr. Guillermo Ramírez Ramírez / Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos 